

REGULARIZA PAGO AL PROVEEDOR SOCIEDAD DE
RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NORTE S.A. -

RESOLUCION EXENTA N° 9050

ANTOFAGASTA, -7 JUN 2022

VISTOS estos antecedentes: Memorándum N°628, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Recepción Conforme N°01161/2021 de 02 de marzo de 2021, por las facturas N°1627/2017, N°3295/2021 y la nota de crédito N°383/2018, emitidos por la Unidad Control Servicio Externalizados; **Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°1627 de fecha 19 de septiembre de 2017, por un valor de \$2.556.458**; Nota de Crédito Electrónica N°383 de fecha 16 de marzo 2018, por un valor de \$356.458; Documentación de respaldo para el pago de los servicios prestado por el proveedor Sociedad de Resonancia Magnética del Norte S.A.; **Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°3295 de fecha 05 de febrero de 2021, por un valor de \$1.650.000**; Nota de Crédito Electrónica N°568 de fecha 05 de febrero 2021, por un valor de \$1.703.625; Nota de Crédito Electrónica N°384 de fecha 16 de marzo 2018, por un valor de \$172.715; **Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°1660 de fecha 16 de agosto de 2017, por un valor de \$1.703.625**; Comunicación Interna N°432 de 04 de septiembre de 2017, emitido por la Unidad de Gestión y Control Administrativo; Documentación de respaldo para el pago de los servicios prestado por el proveedor Sociedad de Resonancia Magnética del Norte S.A.; Memorándum N°621, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Circular N° 42 de fecha 26 de agosto de 2020, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N°1 de fecha 6 de febrero de 2018, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N°15 de fecha 24 mayo de 2019, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N°24 de fecha 17 mayo de 2022, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°652 de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Finanzas; Imagen de Solicitud N° INC-1725481-D9Z4, de 2016, presentada por Jefatura de Unidad de Abastecimiento; Correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2016, enviado por Mesa de Ayuda de Dirección ChileCompra a Unidad de Abastecimiento; Correos Electrónicos de respaldo por el pago al proveedor Sociedad de Resonancia Magnética del Norte S.A.; y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente desconcentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.-

2.- Que, por medio de Memorándum N°628, de 2022, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente compra consultas medicas para el Hospital Regional de Antofagasta, ejecutados durante el año 2017, prestados por el proveedor Sociedad de Resonancia Magnética del Norte S.A. -

3.- Que existen Circular N° 42 de fecha 26 de agosto de 2020, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N°1 de fecha 6 de febrero de 2018, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N°15 de fecha 24 mayo de 2019, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N°24 de fecha 17 mayo de 2022, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta, dirigidas a Unidades Clínicas y de Apoyo Administrativo de este Establecimiento, por la cual se solicita cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y por procedimientos internos de compra.

4.- Que, existe Memo N°621 con fecha 19 de mayo 2022, Jefatura de Abastecimiento, solicitando a la Subdirección Administrativa autorización para pago por concepto de consultas médicas. Cabe señalar que, en Memo anteriormente señalado, se detallan las situaciones anteriormente descritas, las cuales explican las causas que produjeron las horas pendientes de pago al proveedor "Sociedad de Resonancia Magnética del Norte S.A."

5.- Que, desde la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento se envía Consulta a Portal de Mercado Público, mediante Solicitud INC-1725481-D9Z4, de fecha 10 de agosto de 2020 a efectos de aclarar procedimiento a seguir en casos de prestaciones de servicios otorgadas fuera del marco contemplado en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

A través de correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2020, se responde la consulta indicada desde Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra, señalándose que el procedimiento en este tipo de casos consiste en la regularización a través de un acto administrativo fuera de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, debiendo publicarse una vez emitido en el Portal de Transparencia de este Establecimiento.

6.- Que, sin embargo, y en conformidad con lo señalado en los documentos *Recepción Conforme N°161/2021* y *Comunicación Interna N°432 de 04 de septiembre de 2017*, extendidos por Jefatura de la Unidad de Control de Servicios Externalizados, en relación a que los servicios de Exámenes de Resonancia Magnética, ejecutados durante el 2017, fueron efectivamente prestados y cumplieron con los requerimientos planteados desde las Unidades pertinentes hacia la Unidad de Abastecimiento.

Debido a lo señalado, se solicita el pago por concepto de servicios Exámenes de Resonancia Magnética, según el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISION	PROVEEDOR	MONTO	RECEPC/N° MEMO	Detalle de Compra
96.795.170-6	1627	31/07/2017	SOCIEDAD DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE	\$2.556.458	0161/2021	<p>Prestaciones sin proceso licitatorio previo correspondientes a servicios de exámenes de resonancia magnética a los siguientes pacientes:</p> <p>██████████ (resonancia magnética cerebro con anestesia) Carta de Respaldo N°636</p> <p>██████████ (resonancia magnética cráneo encefálica) Carta de respaldo N°635</p> <p>██████████ (resonancia magnética cerebro con anestesia) Carta de Respaldo N°649</p> <p>██████████ (resonancia magnética cerebro con anestesia) Carta de Respaldo N°634</p> <p>Es necesario señalar que la derivación de estos pacientes fue asociada a la OC 2258-5069-SE17, la cual no contempla los procedimientos mencionados en las cartas de respaldo. Las cartas de respaldo fueron realizadas por el Director y la Unidad de Planificación y Control de Gestión.</p>
96.795.170-6	383	16/03/2018	SOCIEDAD DE RESONANCIA MAGENETICA DEL NORTE	\$356.458	0161/2021	Nota de Crédito N°383, rebaja factura N°1627
96.795.170-6	3295	16/08/2017	SOCIEDAD DE RESONANCIA MAGENETICA DEL NORTE	\$1.650.000	0161/2021	<p>Prestaciones sin proceso licitatorio previo correspondientes a servicios de exámenes de resonancia magnética a los siguientes pacientes:</p> <p>██████████ (resonancia magnética cráneo-encefálica y resonancia magnética cervical) Carta de Respaldo N°752</p> <p>██████████ (resonancia magnética de cráneo-encefálica) Carta de Respaldo N°744</p> <p>Es necesario señalar que la derivación de estos pacientes fue asociada a la OC 2258-5069-SE17, la cual no contempla los procedimientos mencionados en las cartas de respaldo. Las cartas de respaldo fueron realizadas por el Director y la Unidad de Planificación y Control de Gestión</p>

7.- Que, por los servicios prestados a este Establecimiento, el proveedor Sociedad de Resonancia Magnética del Norte S.A., ha emitido la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°1627 de fecha 19 de septiembre de 2017, por un valor de \$2.556.458; Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°3295 de fecha 05 de febrero de 2021, por un valor de \$1.650.000; Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°1660 de fecha 16 de agosto de 2017, por un valor de \$1.703.625, las cuales a la fecha de emisión del presente acto no han sido pagada.

8.- Que, si bien la contratación de los servicios prestados, se ejecutó sin realizar los procedimientos de rigor establecidos en la Ley de Compras Públicas, en el sentido de omitirse la resolución que autorizara la contratación directa, se dan los presupuestos fácticos y jurídicos para recurrir a esta modalidad de contratación pública. Asimismo, advertida la falta de contrato suscrito por las partes, el profesional de buena fe, cumplió con prestar el servicio requerido, a entera conformidad de su contraparte.

9.- Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el Dictamen N° 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquélla. En otras palabras, de conformidad al principio retributivo de la Administración del Estado, éste no puede beneficiarse de la labor desarrollada por un proveedor sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria.

10.- Que, atendido lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado es posible la retroactividad de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que se dan en la especie.

11.- Que, existiendo disponibilidad presupuestaria de acuerdo a refrendación del Departamento de Finanzas de esta Dirección, efectuada en Memo N°628, con fecha 20 de mayo de 2022,

TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N°21.289, de 2021, sobre Presupuesto del Sector Público; Ley 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras año 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 19.400, de fecha 31 de diciembre de 2020; Resolución Exenta N°978, de 2020, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

R E S U E L V O:

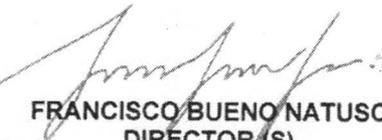
1° REGULARÍCESE la contratación del proveedor proveedor **Sociedad de Resonancia Magnética del Norte S.A.** Rut 96.795.170-6, domiciliado en **Manuel Antonio Matta 1945, Antofagasta**, por Compra de Servicios Consultas Especialidad en el Hospital Regional de Antofagasta.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que el monto total de la regularización asciende a la suma **\$3.850.000.- (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos).**

3° AUTORÍCESE EL PAGO de la factura no afecta o exenta electrónica N°1627 de fecha 19 de septiembre de 2017; factura no afecta o exenta electrónica N°3295 de fecha 05 de febrero de 2021; factura no afecta o exenta electrónica N°1660 de fecha 16 de agosto de 2017, por un valor de \$1.703.625, del proveedor **Sociedad de Resonancia Magnética del Norte S.A.**, por la suma de dinero indicada en el resuelto 2° de esta resolución, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y refrendados por la unidad respectiva.

4° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación al Ítem Presupuestario **N°22.12.999.002.01** denominado "**Compras de Exámenes**", del presupuesto del Hospital Regional de Antofagasta, año 2022

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO BUENO NATUSCH
DIRECTOR(S)
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION: N°572/
- Subdirección Administrativa
- Oficina de Parte
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica



MINISTRO DE FE